

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE
OIL TRANSPORT CIA. LTDA.**

La compañía OIL TRANSPORT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de marzo del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2067 de 06 JUN. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito USD 500,00, dividido en 500 participaciones de USD 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Representación de compañías navieras nacionales e internacionales, dedicadas a la transportación y/o comercialización de petróleo y sus derivados, dentro y fuera del país...

Quito, 06 JUN. 2002.

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

cc/18028 a.f.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE
CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA.**

La compañía CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de marzo del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2423 de 04 JUL. 2002.

1.- DOMICILIO: Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 405 dividido en 405 participaciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicio de transporte a turistas nacionales y extranjeros y eventualmente al transporte de pasajeros de instituciones públicas y privadas....

Quito, 04 JUL. 2002.

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

cc/18028 a.f.

En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite ejecutivo. En consecuencia, los demandadas señoras Patricia de Lourdes Villalba Villalba y María Auszena Villalba Villalba, cumplen con la obligación reclamada o propongan excepciones en el término de tres días. Agréguese la documentación presentada, la misma que dejando la debida constancia en autos desglórese dicha documentación. Por cuanto no se ha probado plenamente sobre la propiedad de la demandada, no ha lugar la medida precautelar de los bienes. Cítese a los demandados en los lugares indicados. - Tómesese nota del casillero judicial señalado y la calidad que comparece. - Notifíquese: DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 4 de abril del 2002, las 10h00. - Atento lo solicitado y juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada señora Patricia de Lourdes Villalba Villalba, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y a la señora María Auszena Villalba Villalba, Cítese en el lugar que se indica. Notifíquese: DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero para futuras notificaciones. DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO Hay un sello #/2023168 a.c.

AVISO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR PIERO MORETTI, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA COMERCIAL OBIOL & CARBONELL CON LA DEMANDA EJECUTIVA QUE SIGUE EN SU CONTRA EL BANCO DEL PICHINCHA C.A.
ACTOR: Dr. Germán Vázquez Galarza. Procurador Judicial del señor Antonio Acosta Espinosa. Gerente General del Banco del Pichincha C.A.
DEMANDADA: COMERCIAL OBIOL & CARBONELL Cia Ltda.
JUICIO Ejecutivo
OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro de sobregiro CUANTIA: DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CAUSA: No 702 - 2000 - L PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 20 de noviembre del 2000. - Las 08h00 - VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Tanto el título como la obligación prestan mérito ejecutivo; en consecuencia el demandado: Piero Antonio Moretti Grassi, en su calidad de representante legal

AVISO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SE-